



AUTO INTERLOCUTORIO No. 172

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00004 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Demandada: Diana María Riaño Mendivelso
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

La apoderada activa presenta renuncia;

CONSIDERACIONES

Dice la apoderada en renuncia que lo hace al endoso y/o poder conferido por Alianza SGP;

Que declara estar a paz y salvo por todo concepto;

Y que renuncia a la regularización de honorarios de que trata el Artículo 76 del Código General del Proceso y a cualquier otra remuneración;

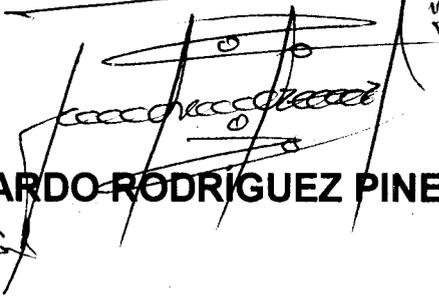
Estima el Despacho que la apoderada ha cumplido con los parámetros normativos y que se le debe aceptar su petición;

DECISIÓN

Téngase por aceptada la renuncia de la Doctora Andrea Catalina Vela Caro, apoderada hasta hoy de la parte activa, por las consideraciones expuestas.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.